



Informe No. 000022- MNPT-DPE-2016-I  
Quito, 18 de agosto de 2016.

## **INFORME DE VISITA AL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL VARONES DE GUAYAQUIL No. 1 (Penitenciaria)**

**Fecha de la visita:** Martes, 18 de agosto de 2016.

**Lugar de la visita:** Guayas - Ecuador

**Tipo de la visita:** Pormenorizada

**Visita realizada por:** Equipo del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

### **1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA VISITA**

#### **1.1 Introducción**

La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 11 numeral 2, que “todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades”. Igualmente, en su artículo 426 inciso 2 advierte “la justiciabilidad de los derechos sin la opción de alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento”.

Asimismo en su artículo 35, determina a las personas privadas de la libertad como “grupo de atención prioritaria”. En su artículo 51 “reconoce los derechos a las personas privadas de la libertad”; y, en su artículo 66, numeral 3, literal c, expresa “la prohibición de la tortura, desaparición forzada y tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes”.

El Ecuador es signatario y ha ratificado el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, instrumento que establece las obligaciones de los Estados parte, al respecto de proteger a las personas privadas de libertad contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. El Artículo 1 de este instrumento internacional establece la necesidad de realizar visitas periódicas a lugares donde se encuentren personas privadas de libertad; y, el artículo 17 menciona que cada Estado parte creará uno o varios Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura a nivel nacional<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> PFCT: Artículo 1: establecer un sistema de visitas periódicas a cargo de órganos internacionales y nacionales independientes a los lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas cueles, inhumanas y

Otros instrumentos internacionales relacionados son las “Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela)”, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas; y, los “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas”, dictados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Ambos de obligatorio cumplimiento en nuestro país, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 artículo 11 de la Constitución que señala: “3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte [...]”

Por otro lado, el artículo 214 de la Constitución establece la jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo; y, el numeral 4 del artículo 215 de la Constitución otorga a la Defensoría del Pueblo el mandato de “prevenir e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas”.

En aplicación de este articulado, la Defensoría del Pueblo, a través de su Estatuto Orgánico por Procesos, crea bajo la Adjuntía de Derechos Humanos y de la Naturaleza – Dirección General Tutelar, la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, que entre sus atribuciones y responsabilidades tiene la de coordinar, planificar y ejecutar visitas periódicas y con carácter preventivo a cualquier lugar de detención o privación de libertad<sup>2</sup> para examinar el trato que se da a las personas.

Dentro de este marco, la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, en cumplimiento a su competencia realiza la visita al Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas en Conflicto con la Ley Guayaquil Nro. 1 (Penitenciaría).

---

degradantes; Artículo 17: cada Estado Parte mantendrá, designará o creará [...] uno o varios Mecanismos nacionales independientes para la prevención de la tortura a nivel nacional”.

<sup>2</sup> PFCT: Artículo 4, numeral 2: A los efectos del presente Protocolo, por privación de libertad se entiende cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente, por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública.

## **1.2 Objetivo**

Realizar una visita pormenorizada al Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas en Conflicto con la Ley Guayaquil Nro. 1 (Penitenciaria), con el fin de monitorear el trato y las condiciones de privación de libertad a fin de prevenir la comisión de acciones relacionadas con tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

## **1.3 Marco Normativo Referencial**

Para el presente informe se ha tomado como insumos normativos a: la Constitución (2008), el COIP (2014), el Reglamento del sistema nacional de rehabilitación social (2016), las Reglas Mandela (2015) y los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad.

## **1.4 Metodología**

Antes de realizar la visita a un lugar de privación de libertad, el equipo del MNPT realiza un proceso de planificación, preparación de materiales y distribución de responsabilidades.

La información se obtiene a través de la utilización de técnicas como la observación de las instalaciones del lugar; entrevistas con personal directivo y servidoras/es públicos o privados del lugar; diálogo con las personas privadas de libertad y sus familiares, así como la revisión de registros y expedientes.

Al final de la visita, se realiza una entrevista con el/la Director/a o Coordinador/a del lugar, con el objetivo de poner en su conocimiento los hechos observados durante la visita.

Posteriormente se realiza la elaboración del informe de visita que contendrá conclusiones y recomendaciones.

## **1.5 Accesibilidad a la información del Centro**

El día de la visita del MNPT a este Centro no se pudo contar con la presencia del Director, en virtud de lo cual la persona a cargo en ese momento recibió al equipo y brindó las facilidades para acceder a algunos espacios del mismo. Así también, durante la visita, la Coordinadora Zonal del MJDHC acompañó al equipo en el recorrido.

El equipo del MNPT no pudo corroborar la información respecto a celdas en todos los pabellones, pues las autoridades manifestaron que en algunos de ellos se encontraban en día de visita, en otros, por motivos de seguridad, no se podía permitir el acceso; y, en el pabellón donde se pudo ingresar, la visita del equipo del MNPT se vio interrumpida por parte de las mismas autoridades, ya que indicaron que al ser hora de almuerzo de las PPL, no se podría continuar con las entrevistas. A pesar de estas limitaciones, algunas PPL decidieron permanecer en el espacio de diálogo y brindar información.

Adicionalmente, el equipo del MNPT solicitó el ingreso a otros pabellones para corroborar diferentes situaciones que fueron referidas en la entrevista grupal, recibiendo por parte de las autoridades la negativa para el ingreso y al mismo tiempo solicitando la salida del personal del Mecanismo de los pabellones. Posterior a esto, se solicitó al equipo del MNPT que retorne a sus actividades después de la hora de almuerzo.

## 1.6 Abreviaturas

ASP:	Agentes de Seguridad Penitenciaria
COIP:	Código Orgánico Integral Penal
CPL:	Centro de Privación de Libertad
CRS:	Centro de Rehabilitación Social
MINEDUC:	Ministerio de Educación
MIES:	Ministerio de Inclusión Económica y Social
MJDHC:	Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos
MNPT:	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
MRL:	Ministerio de Relaciones Laborales
MSP:	Ministerio de Salud Pública
PPL:	Personas Privadas de Libertad
PVP:	Precio de venta al público.

## 2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CENTRO

### 2.1 Antecedentes / Información Preliminar

#### Referencias del personal administrativo

- El CRS se encuentra ubicado en el Km 16 vía Daule en la provincia del Guayas, cantón Guayaquil, en la parroquia Pascuales. Su cobertura es provincial en virtud de la jurisdicción, aunque a consideración de la Coordinadora Zonal del MJDHC debería ser zonal.
- El Centro lleva en funcionamiento aproximadamente 50 años, las instalaciones son propias y aloja a población masculina.

### 2.2 Cuestiones administrativas

#### Referencias del personal administrativo

- Los recursos para este Centro provienen del MJDHC y se canalizan a través de la Coordinación Zonal de esta institución.
- Actualmente el Centro se encuentra realizando adecuaciones a la infraestructura y nuevas construcciones, mismas que se están ejecutando bajo la modalidad de proyecto de inversión del MJDHC.

### 2.3 Capacidad del Centro

#### Referencias del personal administrativo

- Al inicio, el Centro contaba con una capacidad para alrededor de cinco mil personas, con las nuevas adecuaciones tendrá capacidad para alojar a cerca de seis mil.
- Al momento de la visita el Centro contaba con una población de 6020 PPL según información proporcionada por la Coordinadora Zonal del MJDHC.
- De este total, 6959 se autodefinen como mestizos, 32 como blancos y 29 como afro ecuatorianos acorde con datos entregados por parte de personal que labora en la dirección del Centro.

- Así también, 10 personas pertenecen a grupos LGBTI, 282 son de nacionalidad extranjera y 45 son adultos mayores.
- En relación a provincia de proveniencia: 4300 pertenecen a Guayas, 143 a Manabí, 105 a Esmeraldas, 96 a Los Ríos, 60 a Santa Elena y 37 a Azuay.
- Respecto a su situación jurídica, 3523 PPL se encuentran sentenciadas, mientras que 2477 se encuentran con prisión preventiva.

### **Conclusiones**

- Acorde con la información proporcionada, el número total de PPL alojadas en este Centro, por versión de la Coordinadora Zonal del MJDHC, sería de 6020 personas, sin embargo, de los datos estadísticos entregados por el Centro, de la suma total de personas registradas por autodefinición existirían 7020 personas; de forma similar, el valor total de personas por provincia de proveniencia arroja un numérico de 4741 PPL y finalmente del cálculo obtenido de personas procesadas y sentenciadas se aprecia un total de 6000 personas al interior del Centro.
- El Centro no cuenta con datos estadísticos uniformes respecto del número de personas al interior del mismo.
- Al momento de la visita, se encontraban levantando datos estadísticos de las personas privadas de libertad que se encuentran al interior del Centro.

### **Recomendaciones**

#### Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos:

- Supervisar de forma periódica los datos estadísticos proporcionados por éste y por todos los centros de privación de libertad con la finalidad de constatar que la información registrada reporte datos actualizados de las personas privadas de libertad.

#### Al Director:

- Continuar con los procesos de actualización de la información con la finalidad de obtener datos reales y actualizados de las personas privadas de libertad alojadas en el Centro.

- Vigilar periódicamente que los datos ingresados guarden concordancia entre sí y que se realice su respectiva actualización según corresponda.

## 2.4 Del personal

### Referencias del personal administrativo:

- Indicar que el área laboral cuenta con siete personas que pertenecen al MJDHC, cuyos horarios son de 08h30 a 17h30. De forma similar, el departamento de educación dispone de siete personas que se encuentran a cargo también del área de cultura y deporte.
- En los departamentos de trabajo social y del área jurídica existen siete y ocho personas respectivamente, las cuales trabajan en los mismos horarios

### Referencias de personal del área de diagnóstico

- Según personal del área de diagnóstico, el área de trabajo social forma parte del Departamento de Tratamiento del Centro. Cuentan con tres trabajadoras sociales de la Penitenciaría y reciben el apoyo de una profesional de otro centro, por lo que se contaría con un total de cuatro profesionales.
- Los horarios de trabajo son de 08h30 a 17h30 de lunes a viernes, y los días sábados y domingos de 08h30 a 16h00, en este último, las profesionales se rotan para cubrir los horarios.
- El personal recibe capacitación por parte del MJDHC de forma semestral. Los principales temas son el modelo de gestión penitenciaria y derechos humanos. Adicionalmente, han recibido capacitación de la Cruz Roja en materia de derechos humanos.
- El sistema de evaluación para el personal del Centro es el determinado por el Ministerio de Trabajo y se lleva a cabo de forma semestral.
- En relación al sistema de sanción del personal, este depende de la falta cometida, cuando corresponde se pone en conocimiento de Fiscalía y en otros casos se sanciona acorde a la LOSEP.

## 2.5 Seguridad

### Referencias de personal administrativo

- Esta área cuenta con 137 personas distribuidas en cuatro grupos de guardia. Cada guardia trabaja en turnos de 06h00 a 18h00 con seis días de guardia diurna, tres nocturna y tres días francos.

### Referencias del personal de seguridad

- Indicaron que el personal estaría conformado por un aproximado total de ciento veinte personas, distribuidas en cuatro grupos. Existen treinta y dos personas por guardia para el día, de los cuales cuatro son mujeres; otras treinta y dos personas se encuentran a cargo del área de retén, que tienen como responsabilidad los traslados a audiencias, salidas médicas, etc.

Los horarios de trabajo son de 06h00 a 18h00 en el turno diurno y de 18h00 a 06h00 en el nocturno. Cada nueve días reciben 3 días francos.

## 3. CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO

### 3.1 Pabellones/celdas, instalaciones sanitarias, iluminación y ventilación

#### Referencias de personal administrativo

- El CRS cuenta con doce pabellones con cuatro alas, dos inferiores y dos superiores.
- Los pabellones tienen una capacidad de alojamiento de entre 125 a 130 personas en cada una de las alas, es decir en su totalidad tienen capacidad para aproximadamente 520 personas.

#### Referencias de personas privadas de libertad

- Según versiones de las personas privadas de libertad, los colchones se encontrarían deteriorados y no contarían con ropa de cama.
- Además, manifestaron que existirían PPL que duermen en cartones y alrededor de dieciocho personas privadas de libertad no contarían con colchones.



- Refirieron que en los pabellones 1 y 2, en las celdas destinadas para cuatro personas se encontrarían cinco y seis personas.

#### Observaciones del equipo del MNPT:

- El CPL se encuentra ubicado al lado izquierdo del Centro de Privación de Libertad Provisional, en el recorrido se pudo observar un espacio destinado a sala de espera, donde se encuentran puntos de información, baños para hombres y mujeres, así como ventanillas donde las visitas verifican sus datos para el respectivo ingreso.
- Posteriormente se ubica la sección donde se encuentran los scanner y otros equipos para la realización de las respectivas revisiones, adicionalmente se encuentra la sección para revisión manual que la realiza la Policía Nacional.
- De las condiciones de infraestructura, en los lugares visitados (sección sala de espera, aulas y pabellón cinco), se observó paredes sin filtraciones, sin grietas, ni fisuras y pintura en buen estado.
- El equipo pudo ingresar a algunas celdas del pabellón de atención prioritaria, en el cual se observó un total de dieciséis celdas, cada una con capacidad para cuatro personas. Estos espacios cuentan con una ducha y un inodoro. Las celdas observadas cuentan con ventilación e iluminación suficiente y los pisos y paredes no presentan filtraciones, grietas o fisuras y su pintura se encuentra en buen estado. Cabe recalcar que estos espacios son de reciente construcción.

### **3.2 Espacios de uso común**

#### Observación del equipo del MNPT:

- Durante el recorrido se pudo observar que el CPL cuenta con un espacio para aulas donde asisten las PPL. De la misma manera observó que existe una sección para las PPL que estudian cuarto nivel.
- En el pabellón que fue visitado por el equipo del MNPT, de manera general se pudo observar la existencia de dos patios, a los que tenían acceso las PPL, los mismos que se encontraban limpios.

### 3.3 Espacios de observación o reflexión

#### Observaciones del equipo del MNPT y referencia de personas privadas de libertad

- Durante el recorrido no se observaron celdas de reflexión, sin embargo, según versiones de las PPL en el espacio de diálogo, se informó al equipo del MNPT sobre la existencia de un área ubicada cerca del policlínico denominada “área consular o transitorio” donde presuntamente se agreden a las PPL con palos. Este aspecto no pudo ser corroborado, pues por parte de las autoridades del Centro, hubo limitaciones de acceso a otros espacios.

#### **Conclusiones**

- Según versiones de las personas privadas de libertad, los colchones se encontrarían deteriorados, algunas PPL no contarían con los mismos y existirían pabellones con sobrepoblación.
- El equipo del MNPT no tuvo acceso a otras áreas del Centro excepto al pabellón de atención prioritaria, tampoco se pudo verificar el área denominada como “consular o transitorio”.

#### **Recomendaciones**

##### Al Director:

- Verificar la ocupación de las celdas en los pabellones, así como las condiciones para pernoctar de las personas en su interior. En el caso de existir personas que no cuenten con colchón ni con ropa de cama, se recomienda gestionar ante las entidades públicas y privadas la dotación de los mismos.
- Verificar la existencia de espacios utilizados para el aislamiento de las PPL; y de ser del caso, disponer el cese inmediato de esta práctica.

## 4. CONDICIONES MATERIALES

### 4.1 Alimentación:

#### Referencias de personal administrativo

- El servicio de alimentación es provisto por la empresa “La Fattoria”.
- Mencionaron que el menú se remite al Director y es validado con el personal del MSP.
- Indicaron que han recibido quejas del servicio y que éstas han sido puestas en conocimiento a la empresa.

#### Referencias de personas privadas de libertad

- Manifestaron que el Centro provee las tres comidas diarias aproximadamente en los siguientes horarios: el desayuno desde las 08h00, almuerzo a partir de las 14h00 y merienda a las 16h00.
- No se contaría con dietas especiales para las PPL que lo requieran, a excepción de una persona privada de libertad de nacionalidad canadiense a la que le sirven fruta.
- No existe comedor por lo que las PPL se sirven los alimentos en las celdas.
- Algunas personas manifestaron malestar en relación a la comida recibida, pues las porciones serían reducidas, en el caso de la sopa solo sería agua con hueso y en ocasiones han percibido mal olor, de la misma manera ya no se entregaría la fruta que antes les proporcionaban.

#### Observaciones del equipo del MNPT

- El equipo del MNPT realizó la visita el día lunes 17 de agosto a las instalaciones de la cocina ubicada en el CPL Regional Nro. 8, cuyo personal del mismo manifestó realizar la preparación para los cuatro centros penitenciarios ubicados en la zona, donde se incluye el CPL Guayaquil Nro. 1, de la misma manera mencionaron distribuir para los centros de adolescentes infractores.
- El espacio en que se preparan los alimentos se encontraba limpio y los productos que se almacenaban en la bodega contaban con fecha de caducidad, además se observó espacios de refrigeración de lácteos, granos y congelación de productos cárnicos.

### Referencias del personal de la Empresa “La Fattoría”

- El menú es formulado por la empresa contratista, mismo que fue proporcionado en físico al equipo del MNPT para su verificación.
- Informaron que cuentan con áreas de procesamiento de proteína (carnes y mariscos), de pocillería donde se realiza la limpieza de utensilios, de jugos, de cocción de arroz, sopas y coladas.
- Algunos equipos se encontraban dañados (un horno inteligente de dos que existían y una olla de sopa).
- El costo de las tres comidas por PPL es de USD. 2.48 (Dos dólares con 48/100).

### **Consideración**

- El COIP en su artículo 12, numeral 12 determina que “la persona privada de libertad tiene derecho a una nutrición adecuada, en cuanto a calidad y cantidad, en lugares apropiados para el efecto [...]”

### **Conclusiones**

- El Centro proporciona las tres comidas diarias, sin embargo, las personas privadas de libertad mencionaron inconformidad con la cantidad distribuida así como con su calidad, de la misma manera se quejaron respecto a que ya no se incluye fruta en el menú. El personal administrativo del Centro corroboró la existencia de estas quejas.
- No se dispone con dietas especiales para casos que lo requieran.
- La empresa “La Fattoría” cuenta con la propuesta del menú, en la cual no constaba la firma de responsabilidad de su representante, así como ninguna firma de revisión o aprobación por parte de alguna autoridad de los centros o del MJDHC, a pesar de que el personal del Centro refirió realizar esta revisión en conjunto con personal del MSP.

### **Recomendaciones:**

#### Al Director

- Continuar con los procesos de verificación del menú en conjunto con personal del MSP

para la constatación de la calidad y balance nutricional de los alimentos que se están preparando y repartiendo en el Centro, proceso que, sugerimos se valide a través de las firmas de responsabilidad correspondiente, misma que garantizarán mejores condiciones de alimentación.

- Por otra parte se deben establecer dietas especiales para casos que lo ameritan, acorde a los registros de atención médica.

## **4.2 Provisión de agua potable y servicios básicos**

### Referencias de personal administrativo

- El Centro cuenta con los servicios básicos de luz, agua potable, alcantarillado, recolección de basura, así como de teléfono e internet para uso de personal y de las personas privadas de libertad, quienes acceden a estos últimos mediante códigos en cabinas y en los infocentros y en la universidad en el caso del internet.

### Referencias de personas privadas de libertad

- Según versiones de las PPL, el Centro contaría con agua potable únicamente en ciertos horarios.
- Para consumo personal, varias PPL tomarían el agua de la llave, pues existen personas que no cuentan con recursos económicos para comprarla y tampoco cuentan con familiares quienes les realicen depósitos en el servicio de economato.

## **4.3 Higiene personal, limpieza y vestimenta**

### Referencias de personal administrativo

- El Centro entrega artículos para aseo personal como pasta de dientes, cepillo, jabón, papel higiénico, toalla y detergente. Para limpieza se provee de insumos de limpieza a las cuadrillas encargadas.
- Inicialmente la entrega es trimestral, pero se intenta hacerlo de forma mensual.
- Respecto a la vestimenta, el Centro hace entrega de uniformes a las personas privadas de libertad, mismo que consiste en una camiseta, una pantaloneta, medias y ropa interior. Esta entrega se la realiza cada seis meses y se busca siempre priorizar a quienes no

cuentan con la misma. Adicionalmente se cuenta con donaciones.

### Referencias de personas privadas de libertad

- Manifestaron que en algunos casos el Centro les proporcionaría cada seis meses jabón, toalla, desodorante, pasta y cepillo de dientes, en otros casos solo les entregarían una vez a su ingreso.
- En cuanto a la vestimenta señalaron que el Centro actualmente ya no les proporciona vestimenta, la ropa con la que cuentan algunas PPL ha sido donada por las personas que han salido o les han cambiado por un paquete de galletas.
- Para aseo de los espacios el Centro les proporciona la escoba y trapeador y el desinfectante lo deben adquirir en el economato las mismas PPL.
- El servicio de peluquería es proporcionado por un grupo de internos denominado departamento sesenta y lo realizan una vez al mes en cada pabellón. Para rasurarse utilizan solo hojas de afeitar.

### **Consideración**

- El artículo 16 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social señala:

El Centro dotará de uniforme y kit de aseo a las personas privadas de libertad que ingresan al centro de rehabilitación social, conforme a las condiciones climáticas, sexo, identidad de género y organización del centro, lo cual será regulado en la normativa desarrollada para el efecto. En ningún caso, las prendas de vestir serán humillantes o degradantes.

### **Conclusión**

- El personal administrativo del Centro y las PPL coinciden en que la vestimenta, kits de limpieza y artículos para la limpieza de las instalaciones, no son entregados de manera generalizada y periódica a los internos sino de acuerdo a su disponibilidad y a casos específicos.

### **Recomendación**

- Gestionar ante las autoridades competentes del MJDHC u otros organismos públicos o privados, la adquisición y entrega de vestimenta, kits de limpieza, y artículos para la

limpieza del Centro a las PPL, no solo a su ingreso, sino con la periodicidad necesaria; considerando la calidad y durabilidad de las prendas proporcionadas, así como las condiciones climáticas, entre otras.

#### **4.4 Economato**

##### Referencias de personal administrativo

- El Centro cuenta con servicio de economato, que es provisto por la empresa “PROVISALI”, con un cupo mensual de cincuenta dólares.

##### Referencias de personas privadas de libertad

- Según las versiones de las PPL, su pabellón tendría acceso dos veces al mes a este servicio y podrían adquirir productos tipo *snack* (galletas, gaseosas), y en ocasiones con fechas caducadas. No se realiza la venta de leche y el pan en su mayoría se vendería aplastado, por lo que se manifestó el descontento de este servicio.
- Desconocen el reglamento del economato.
- Algunas PPL manifestaron además que para poder salir a talleres o al retorno del economato, deben “reconocer la ayuda” de los ASP mediante la entrega de algún producto.
- Estos aspectos no se pudieron verificar por las limitaciones de ingreso al equipo del MNPT

#### **Consideración**

- El artículo 20 del Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social determina que “Los productos de uso y consumo humano, que se expendan en los economatos, deberán contar con la regulación y el control de calidad, seguridad, eficacia e inocuidad de la Autoridad Sanitaria Nacional.”

#### **Conclusiones**

- Por versiones de las PPL, para poder salir a realizar sus compras en el economato o asistir a sus actividades, se estarían realizando cobros con productos por parte de personal de seguridad del Centro.

- De la misma manera señalaron que el economato expende productos en su mayoría chatarra y panes en mal estado cuyos costos serían superiores a los establecidos como PVP.

## **Recomendaciones**

### Al Director:

- Realizar las investigaciones correspondientes de los supuestos cobros que se realizan en el CPL y en el caso de verificarlos, iniciar las acciones correspondientes con las autoridades competentes.
- Coordinar con el MSP para que se realicen controles conjuntos de los productos que se expenden en el economato y se dé cumplimiento a lo que se establece en la normativa antes citada.

## **5. RÉGIMEN DE ACTIVIDADES**

### **5.1 Laboral**

#### Referencias de personas privadas de libertad

- Informaron que para poder ejecutar alguna actividad en el área laboral necesitan de materiales, los mismos que son difíciles de ingresar.

#### Observación del equipo del MNPT

- Durante el recorrido del equipo del MNPT se pudo observar brevemente los espacios de talleres, los mismos que se encuentran en la parte externa de los diferentes pabellones y no tienen la capacidad suficiente, por lo que solos algunas PPL accederían a los mismos.

### **5.3 Educación, cultura y deporte:**

#### Referencias de personal del Ministerio de Educación

- Esta área cuenta con una secretaria, ocho docentes y un rector encargado, todos pertenecen al Ministerio de Educación. Sus horarios de trabajo van desde las 07h00 a 13h30 todos los días, cuentan con un área específica para realizar sus actividades y no tienen acceso a pabellones.
- Actualmente cuentan con 136 estudiantes y recién el año anterior iniciaron con el



bachillerato. El número de estudiantes por nivel es el siguiente: 8vo - 42 PPL, 9no - 47 PPL, 10mo - 37 PPL, 1ero de bachillerato – 35 PPL, segundo de bachillerato “A” - 24 PPL, segundo de bachillerato “B” - 26 PPL, segundo de bachillerato “C” – 25 PPL.

- Trabajan con el Modelo Pedagógico del Ministerio de Educación, Plan Anual y Plan de Bloque, no les han sido socializado el Modelo de Gestión Penitenciaria.
- Para que las PPL accedan a los programas educativos, se encargan de elaborar una lista, la misma que pasa por el filtro del MJDHC y toman pruebas de evaluación para ubicarlos en el curso correspondiente.
- La entrega de notas las realizan al Ministerio de Educación, las mismas que son entregadas al líder educativo del MJDHC, quien es el encargado de emitir los certificados a las PPL. Por parte del Ministerio de Educación, al finalizar les entregan un certificado de aprobación del año así como un certificado de asistencia.
- El Ministerio de Educación proporciona a las PPL útiles escolares y el MJDHC ha entregado cien bancas. Sin embargo, entre las limitaciones detectadas señalan la falta de un patio, y un aula adicional donde asistan los estudiantes de tercero de bachillerato.

#### Observaciones del equipo del MNPT

- El equipo del MNPT en cuanto a espacios de aulas y área de trabajo para profesores/as constató que se encontraban en buenas condiciones y se verificó que no se contaba con patios.

#### Referencias de personal del MJDHC:

- Indicaron que el área está conformada por seis personas. Los horarios de trabajo van desde las 08h30 a 17h30. Cuentan con un espacio administrativo donde realizan su trabajo.
- Los niveles de educación que se brinda en el Centro son alfabetización, post alfabetización (563 PPL), básica superior y bachillerato, en este último según datos del MJDHC 260 PPL se encontrarían cursando estos niveles, aspecto que no coincide con los datos proporcionados por el Ministerio de Educación.

- Como parte de la educación informal se incluye la cultura y deporte a la que asistirían 429 PPL.
- En relación a la aplicación del Modelo de Gestión Penitenciaria indicaron que se encuentran en proceso de transición para categorizar a las PPL en los regímenes de mínima, mediana y máxima.
- Dentro de sus funciones administrativas se encuentran el gestionar y coordinar las actividades educativas formales e informales con entidades públicas como el Ministerio de Educación y privadas, desarrollar proyectos internos para que las PPL accedan a capacitaciones y organizar actividades de cultura y deporte.
- Las instituciones con las que mantienen convenios para dar cumplimiento a los objetivos educativos son SENESCYT, Universidad Salesiana y Unidad Educativa Eugenio Espejo del MINEDUC. Los estudios de Educación Superior se brinda a 73 PPL, proporcionada por la Universidad Salesiana.
- Las limitaciones que tienen para la realización de las actividades se enmarcan en la falta de personal y recursos materiales, espacio para área educativa, pues necesitan más aulas.
- Entre los proyectos que se están desarrollando se encuentran: Proyecto cultívate que cuenta con 429 PPL inscritas; proyecto educativo terapéutico Aprendamos a vivir con 131 PPL involucradas, Educativo Cultural Ambiental con 113 PPL, de Biblioteca Reconstruye Tu Vida en el que están 329 PPL, Educativo Pastoral Carcelaria que involucra a 150 PPL, estos se desarrollan a nivel de intramuros en el campo informal.

#### Referencias de personas privadas de libertad:

- Refirieron que a pesar de la existencia de diversas actividades, estas no son asequibles para todos los internos toda vez que los cupos son limitados y no existe la cantidad suficiente de personal. Asistirían sobre todo las PPL que se encuentran en el pabellón de atención prioritaria.
- Los internos manifestaron que a su ingreso no accedieron a la fase de información y diagnóstico, por lo que no conocen acerca del Plan Individualizado de cumplimiento de la pena.

- En cuanto a talleres señalaron que el mismo es impartido por una persona privada de libertad, la cual dicta sus talleres en los diferentes patios de los pabellones del Centro. Entre las tareas que realizan están origami y manualidades, y la reciben una vez al mes. Los materiales para esta actividad son obtenidos por medio de sus familiares
- Por otro lado, en cuanto al área educativa, indicaron que el Centro cuenta con escuela, colegio y universidad; sin embargo, las personas que acuden a nivel básico informaron que no cuentan con el material necesario, mientras que las personas de bachillerato y educación universitaria manifestaron contar con todos los materiales necesarios para su proceso educativo.

Se pudo conocer también que no existirían actividades culturales ni deportivas para las PPL.

### **Consideraciones**

- El art. 12 del COIP reconoce a las personas privadas de libertad el derecho al trabajo, educación, cultura y recreación, garantizando al mismo tiempo las condiciones para su pleno ejercicio; y que acorde con el art. 701 son parte de los ejes de tratamiento para la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad.

### **Conclusiones**

- Los datos de personas privadas de libertad del Centro que asisten a los niveles de básica superior y bachillerato unificado no coinciden entre los proporcionados por parte de funcionarios del MINEDUC y los entregados por el MJDHC.
- Dentro del Centro se llevan a cabo las diversas actividades en el marco de los ejes de tratamiento (laboral, cultural, deportivo, educativo). No obstante, por el alto número de personas privadas de libertad, y por la falta de personal en las distintas áreas y de material para las actividades, no es posible que todas las PPL participen en las actividades.

## **Recomendaciones**

### Al Organismo Técnico de Rehabilitación Social:

- Establecer conjuntamente con las diferentes instituciones que forman parte del Organismo, un plan estratégico que permita dinamizar una serie de actividades enmarcadas en los ejes de tratamiento a la que puedan acceder las PPL del Centro.

### Al Director:

- Verificar en conjunto con personal del MINEDUC los datos de las personas que se encuentran inscritas y que asisten a los diferentes programas educativos, así como los criterios de recopilación de los mismos, con la finalidad de contar con registros unificados y exactos que permitan reflejar el porcentaje de PPL que se encuentran inmersos en el eje educativo.
- Asegurar que la asignación de las actividades hacia los internos se realice de acuerdo a la norma técnica.
- Analizar la posibilidad de implementar nuevas actividades culturales y deportivas, en las que los líderes de actividad puedan ser personas privadas de libertad, al igual que se lo hace en otros centros.

## **6. VINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL**

### **6.1 Acceso y condiciones para recibir visitas**

#### Referencias de personal administrativo

- Todas las PPL cuentan con tres visitas familiares y una visita íntima al mes, en cada visita se permite el ingreso de 2 personas adultas y 2 niñas, niños o adolescentes; sin embargo, al momento de la visita del equipo del MNPT se encontraba suspendido el ingreso de estos últimos.
- El cronograma de visitas es aprobado por el MJDHC y son publicadas por internet acorde con el listado proporcionado por las PPL.
- Las visitas se realizan de martes a domingo en cuatro horarios, siendo las horas de

ingreso: 08h00, 10h30, 13h30 y 15h30.

#### Referencias de personas privadas de libertad:

- Coinciden con el número de visitas señalado por el personal administrativo.
- En cuanto a la privacidad para las visitas indicaron que no existe, pues las reciben en los patios.
- Entre las personas autorizadas a visitarlos se encuentran su cónyuge o pareja, padre, madre, hermanos/as, hijos/as, amigos/as, abogados/as.
- Mencionaron que se realizarían cobros para actividades como ingreso de familiares a celdas o cambio de persona en el listado de visitas, sin embargo no señalaron quienes solicitarían los mismos.
- La principal problemática se da por el tiempo efectivo de la visita y el número de personas autorizadas para la misma. Indican que el tiempo de visita se ve disminuido por los diversos filtros de seguridad para el ingreso de las mismas.
- En cuanto a las visitas íntimas, indicaron que no se respetaba el tiempo establecido por parte de los ASP, y que irrumpían en las habitaciones antes que se termine la visita. En este mismo aspecto manifestaron que por la falta de infraestructura y la cantidad de PPL, no todos podrían acceder a la visita íntima.
- Por último, informaron que al ingreso de sus visitas al Centro existen revisiones corporales invasivas, en las cuales según versión de las PPL, se realizaría una inspección manual excesiva y en varios casos se obligaría a las visitas a retirarse la ropa interior, colocando una linterna en sus partes íntimas con el objetivo de visualizar que no se ingresen objetos al Centro. Este accionar habría llevado a que varias personas privadas de libertad dejen de recibir visitas.

## **6.2 Contacto con el mundo exterior**

#### Referencias de personas privadas de libertad

- Refirieron contar con dos cabinas por ala, sin embargo mencionaron que el costo de la llamada les parecía elevado, pues el valor por minuto es de un dólar.

- El acceso a llamadas sería sin restricciones siempre y cuando tengan recursos económicos. Podrían llamar a cualquier persona.
- Informaron además, que no cuentan con acceso a medios de comunicación, como periódicos, radio o televisión.

### **Consideración:**

- El Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social en su artículo 17 en relación a la comunicación determina que se debe garantizar “

[...] el acceso a la comunicación de las personas privadas de libertad a través de los siguientes mecanismos: 1.- Uso del servicio de telefonía pública fija, con las restricciones y horarios establecidos según niveles de seguridad; 2.- Por correspondencia observando las restricciones y horarios establecidos según los niveles de seguridad; 3.- por acceso a los medios de comunicación con las restricciones correspondientes a los niveles de seguridad.

### **Conclusiones:**

- El Centro cuenta con un horario de visitas semanal que permite a las PPL mantener el contacto y la relación con sus familiares; sin embargo al recibirse dichas visitas en los patios y celdas no existe la privacidad necesaria, sobre todo en lo que respecta a las visitas íntimas.
- Según versión de las PPL existirían cobros para permitir el ingreso de visitas a celdas, así también el cambio de personas en la lista de visitas.
- Existen quejas de las PPL, acerca de las revisiones corporales de sus visitas al ingreso al Centro.

### **Recomendaciones:**

#### Al Director:

- Coordinar con la Policía Nacional y disponer a la seguridad interna del Centro que las revisiones corporales a las visitas de las PPL se realicen en el marco del respeto a los derechos y dignidad de las personas, utilizando para el efecto los medios tecnológicos de los que se dispone y que las revisiones exhaustivas sean excepcionales, con consentimiento previo y únicamente en los casos en que fundadamente se sospeche el cometimiento de algún ilícito; revisión que deberá ser realizada por personal médico, de

conformidad a la norma vigente.

- Realizar las gestiones necesarias a fin de brindar facilidades para que los internos puedan acceder a medios de comunicación.
- Verificar las versiones de las PPL sobre supuestos cobros que se realizan al interior; y de ser el caso, poner en conocimiento de las autoridades competentes para que se realicen las respectivas investigaciones.

### **6.3 Acceso a la atención de trabajo social**

#### Referencias de la profesional de trabajo social:

- Informó que el área cuenta con un área específica para dar cumplimiento a sus actividades donde realizan las entrevistas a las PPL. Entre las funciones de la trabajadora social se encuentran la recepción y entrega de medicina para las PPL, coordinación con el policlínico para salidas de emergencia en salud o programadas con cita médica, y coordinación con hospitales y con familiares.
- En relación a la aplicación del Modelo de Gestión Penitenciaria, señalaron que con la Junta de Tratamiento mantienen reuniones cada quince días, a las que acude un representante de cada área para las sanciones disciplinarias.
- Para la vinculación social y familiar señalan que en la recepción existe una sección de trabajo social donde se acercan las familias para comunicar cualquier novedad.
- Entre las acciones que realizan para la reinserción social y familiar se encuentran las visitas domiciliarias y de trabajo, y contacto con familiares. Una vez al mes realizan trabajo con familias, pues cuentan con poco personal. Las entrevistas reservadas se realizan todos los días.
- Si la persona no cuenta con recursos para acceder al economato, medicinas o contacto con familiares, el área realiza gestiones con el Director para dotar de kits de aseo u otros y en el caso de estar enferma la PPL, se comunica a los familiares.

#### Observaciones del equipo del MPT

- La información fue entregada por la psicóloga del Centro, pues los/as profesionales del

área se encontraban fuera del mismo.

- En relación a los expedientes se observó que se lo llevaba en físico y básicamente para casos de salud.

#### Referencias de personas privadas de libertad

De manera general indicaron que el acceso a las oficinas es difícil, pues así tengan turnos, los ASP les limitan las salidas.

## **7. SERVICIOS DE SALUD**

### **7.1 Acceso a la atención de salud física**

#### Referencias del personal administrativo

- Indicaron que en el Centro se ha implementado como plan piloto un pabellón para atención de personas con adicciones. La estancia en dicho pabellón es transitoria mientras se realiza el tratamiento; posterior a esto, las personas retornan a sus respectivos pabellones y se ingresa a un nuevo grupo.
- El pabellón recibe aproximadamente a 120 personas cada ciclo.

#### Referencias del personal de salud

- La unidad de salud al interior del CPL cuenta con once médicos (cuatro médicos de 8 horas y siete médicos con turno de 24 horas cada tres días), dos odontólogos, siete auxiliares de enfermería, dos psicólogos y cinco personas de apoyo. Adicionalmente, cuenta con un médico psiquiatra quien acude una vez al mes.
- Con respecto a la infraestructura, el área destinada para atender a los internos cuenta con cuatro consultorios (atienden dos médicos por consultorio de ser necesario), un consultorio destinado para la atención de pacientes diagnosticados con VIH y tuberculosis, dos consultorios de odontología, un consultorio destinado a salud mental donde atiende psicología y psiquiatría. Adicionalmente, cuentan con un área de estadística y de farmacia, esta última, de acuerdo a lo manifestado por el personal de salud, es vulnerable a que los internos ingresen y se sustraigan fármacos debido a la falta



de personal de seguridad de apoyo.

- Con respecto a la medicación se pudo conocer que en los últimos meses la unidad de salud no cuenta con la medicación suficiente para abastecer las necesidades de los internos, en especial para pacientes que padecen de hipertensión arterial, diabetes mellitus y gastropatías, entre las más importantes.
- En cuanto al Modelo de Gestión de Salud en Contextos Penitenciarios, el personal de salud manifestó que antes de ingresar a laborar en el Centro, todos recibieron capacitación, pero que su aplicación en el campo presenta aun algunos retos por la falta de personal.
- La evaluación médica de los internos que llegan al CPL se realiza los días miércoles, esto debido a que el primer día que llegan son trasladados a varios pabellones y celdas, y aproximadamente en tres a cuatro días son ya ubicados.
- Los internos que ya llevan más tiempo en el Centro y desean acudir a la unidad de salud pueden tomar un turno con el personal de seguridad de los pabellones para posteriormente ser atendidos; sin embargo, de acuerdo a la información dada por el personal de salud, se conoció que esto no siempre se da, debido en gran parte a que el personal de seguridad no permite la salida de los internos a los consultorios médicos que en la mayoría de casos depende del ánimo del ASP encargado.
- En caso de presentarse una emergencia, el traslado desde el CPL hasta una unidad de salud externa no siempre se realiza de manera inmediata, ya que no se cuenta con los medios para movilizar al paciente.
- Con respecto a la atención para adicciones, el personal de salud indicó al equipo del MNPT que el plan piloto que inició en este Centro se ha visto suspendido desde febrero de 2016 por falta de presupuesto, pero el departamento de psicología continúa con la atención desde consulta externa. Al respecto, mencionó que en este Centro existe un alto consumo de estupefacientes.
- En cuanto a internos que deseen reportar algún tipo de agresión, el área de salud cuenta con un formulario diseñado para este fin, el cual también es reportado con la Dirección

del CPL.

- La unidad de salud adicionalmente cuenta con planes de prevención y promoción de salud acorde a lo planteado por el Modelo de Gestión de Servicios de Salud en Contextos Penitenciarios.

#### Referencias de personas privadas de libertad

- De la entrevista realizada a los internos se pudo conocer que a pesar de contar con el servicio de salud, no siempre se puede acceder al mismo, debido a que, a pesar de que los coordinadores de pabellón den el listado al personal de seguridad, este último no siempre permitiría su salida a la unidad de salud. En algunos casos varios internos mencionaron que tendrían que cancelar un valor para poder salir al centro de salud.
- En caso de emergencia, los internos manifestaron que se les dificulta el traslado a la unidad de salud al interior del Centro, ya que el personal de seguridad no brinda las facilidades necesarias. En los casos en los que se necesite enviar al paciente a una unidad de salud de mayor complejidad, el traslado del mismo no siempre es de manera inmediata debido a que, según les han informado, no existe el suficiente personal de custodia y tampoco los medios de transporte.
- Manifestaron también que aunque existe el servicio de odontología y psicología, el acceso a estos servicios es limitado, ya sea por la falta de profesionales en estas áreas, como por las restricciones por parte del personal de seguridad.

#### **7.2 Acceso a la atención de salud mental**

##### Referencias del personal del área de psicología

- En el área laboran dos psicólogos del MSP en el horario de 08h30 a 16h30, de lunes a viernes, además de otro profesional psicólogo perteneciente al MJDHC.
- El área cuenta con el espacio reservado para poder realizar las entrevistas con las PPL; teniendo como labores principales las de establecer un diagnóstico al momento que las personas ingresan al Centro, y determinar el correspondiente tratamiento psicoterapéutico para cada uno, conforme se los va atendiendo.

- Por otro lado, corroboraron que el programa de recuperación de adicciones se ha visto suspendido en este Centro por falta de recursos.
- Como parte de las actividades del área de salud mental, el personal del MSP realiza el seguimiento en los casos en los que se esté realizando un tratamiento de psicoterapia individual, terapias grupales y atención en consumo de drogas. Mientras que el personal del MJDHC se encarga de coordinar talleres, capacitaciones, acuden a pabellones para valoración de ciertos pacientes, evaluación para audiencias, calificación para rebaja de penas, evaluación de los colaboradores de pabellón, índice de peligrosidad, entre los más importantes.
- En cuanto a la reinserción social y familiar, esta actividad se encuentra destinada al personal del MJDHC, conjuntamente con el departamento de trabajo social del Centro y únicamente se la trabaja con el interno, mas no con la familia directamente.
- Para acceder a este servicio, el personal del MSP asigna turnos de atención a través de los coordinadores de pabellón, más supieron manifestar que a pesar de ello no siempre los internos pueden acudir debido a restricciones por parte del personal de seguridad.

#### Referencias de personas privadas de libertad

- Con respecto a la atención por parte del departamento de salud mental del MJDHC, los internos manifestaron que a este servicio han acudido a su llegada al Centro y en ocasiones cuando se hace una revisión de sus respectivas carpetas.
- En este mismo aspecto, señalaron que el departamento de psicología del MSP no cuenta con personal suficiente, ya que no se bastecen para atender a todos los internos, por lo que han visto limitaciones para poder acudir a la consulta; adicionalmente, las PPL que habrían accedido a este servicio comentaron que no existe la privacidad necesaria al momento de la consulta, ya que el consultorio es compartido y en algunas ocasiones el personal de seguridad ingresa al consultorio.

#### **Consideraciones:**

- Con la finalidad de mejorar el acceso de las PPL a los servicios de salud física y mental tal como lo establece la Constitución y demás leyes e instrumentos internacionales sobre

el derecho a la salud, se debe considerar que las éstas pertenecen al grupo de atención prioritaria<sup>3</sup>.

- El numeral 11 del artículo 12 del COIP contempla entre los derechos y garantías de las PPL:

11. Salud: la persona privada de libertad tiene derecho a la salud preventiva, curativa y de rehabilitación, tanto física como mental, oportuna, especializada e integral. Para garantizar el ejercicio de este derecho se considerarán las condiciones específicas de cada grupo de la población privada de libertad [...] los estudios, diagnósticos, tratamientos y medicamentos serán gratuitos.

### Conclusiones

- Si bien el centro cuenta con atención médica, odontológica y psicológica, el acceso a estos servicios se estaría limitando por parte del personal de seguridad, presentándose inclusive posibles casos de extorsión para acceder a los mismos.
- A pesar de que la infraestructura del CPL ha sido renovada, el área de salud aún permanece funcionando en un espacio antiguo que no ofrece las garantías de seguridad necesarias para el personal que labora en esta área.
- En casos de emergencia médica en los que se requiera el traslado de un paciente a una unidad de mayor complejidad, el CPL no ofrece las facilidades necesarias para su traslado.
- Los consultorios de psicología no brindan la privacidad necesaria para que el paciente pueda ser atendido adecuadamente.
- Ante la falta de medicamentos, los internos se ven obligados a adquirirlos a través de sus familiares para evitar cualquier tipo de descompensación en sus patologías.
- Según versión del personal de salud, el tratamiento de adicciones se efectúa actualmente a través de consulta externa por el área de psicología, en razón de que el plan piloto que se llevó a cabo en el pabellón de adicciones se encuentra suspendido por falta de recursos. Sin embargo, por versión de las autoridades del Centro, este plan si estaría funcionando.

---

<sup>3</sup> Constitución de República del Ecuador (2008), Artículo 35.

## **Recomendaciones:**

### Al Director

- Instruir al personal de seguridad en cuanto a sus funciones dentro del Centro, con la finalidad de que se facilite el acceso de las PPL a los servicios salud.
- Realizar las investigaciones correspondientes sobre supuestos casos de extorsión relativos al acceso de las PPL a los servicios de salud, para de ser del caso, poner los hechos en conocimiento del MJDHC y de la Fiscalía a fin de que se tomen las acciones legales que correspondan.

### Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

- Realizar los trámites necesarios que permitan mejorar la infraestructura del área destinada para el Centro de salud con la finalidad de mejorar la seguridad y la privacidad de las personas privadas de libertad.
- Analizar en conjunto con personal del MSP la posibilidad de dar continuidad al proyecto del pabellón exclusivo para atención de adicciones en virtud de la eficacia del mismo y en razón de constituirse una de las prioridades de este Centro al reportarse cifras de alto consumo de estupefacientes.

### Al Ministerio de Salud Pública

- Fortalecer la unidad de salud del CPL, especialmente en los temas de personal de salud mental e insumos médicos.

Instruir al personal de salud del ECU-911 con respecto a la atención oportuna de pacientes privados de libertad.

## **8. MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

### **8.1 Revisión de expedientes**

- El equipo del MNPT tuvo acceso a los expedientes del Centro, pudiendo revisar de forma aleatoria siete expedientes con los siguientes resultados:
- Todos cuentan con los informes respectivos como son laboral, educativo, cultural,

deportivo, psicológico y trabajo asocial; además, informe de prelibertad, informe jurídico, informe disciplinario, informe de permanencia y no fuga, certificado de haber cumplido el 60% de la pena, así como las declaraciones juramentadas de vivienda y de trabajo respectivamente, todos los informes estaban motivados, ninguno foliado.

- Por referencia de la encargada del área, la frecuencia con la que se solicitan los beneficios penitenciarios es de cuarenta por semana; dentro del CRS se limitarían a armar la carpeta con la documentación correspondiente en un máximo en quince días para su envío a Quito, siendo el MJDHC, quien otorga o niega las solicitudes. Se habría evidenciado demora en la obtención de la “Ficha de Datos Procesales” que debe emitir el Consejo Nacional de la Judicatura, alcanzando incluso un mes para hacerlo, lo que obligó al área de diagnóstico desde hace dos meses atrás a no incluirlo en la carpeta para que sea el MJDHC quien resuelva, hasta el momento no lo habrían solicitado y se estaría atendiendo favorablemente la petición.

#### **Consideración:**

- De conformidad con la Regla 6 de Mandela (2015) “en todo sitio donde haya reclusos habrá un sistema normalizado de gestión de sus expedientes. Ese sistema podrá consistir en una base electrónica de datos o en un registro foliado y firmado en cada página”

#### **Conclusión:**

- Todos los expedientes revisados en el Centro se encuentran ordenados y con la documentación correspondiente, sin embargo, carecen de un registro de foliación firmado en cada página.

#### **Recomendación:**

##### Al Director

- Disponer al área jurídica y de diagnóstico, establecer un sistema normalizado de gestión de sus expedientes con su respectiva foliación.

## 8.2 Procedimientos disciplinarios y sanciones

### Referencias de la responsable de diagnóstico

- Por referencias de la responsable del área y por los informes disciplinarios revisados se identificó el siguiente procedimiento de sanciones para los PPL: inicia con el parte del agente de seguridad penitenciaria dirigido al Director, quien sumilla al área de diagnóstico, debiendo resolver en un plazo de 24 horas; caso contrario queda sin efecto la infracción. De continuar el procedimiento, este se ajustaría al Art. 726 del COIP, debiendo ser breve, sencillo, oral, en una audiencia que garantice el debido proceso.

### Referencias de personas privadas de libertad

- Las PPL refirieron desconocer el tipo de sanciones que rigen en el Centro. Sin embargo las sanciones más comunes consistirían en el cambio de pabellón o en el traslado a un área denominada como “transitoria”, en la cual en ocasiones serían golpeados.
- Las sanciones serían aplicadas por el Director o por los mismos ASP.
- Algunas PPL en cambio, señalaron que el procedimiento de sanción inicia cuando el ASP remite su informe o parte al departamento de diagnóstico, posterior a lo cual se realiza la audiencia en la que se escucha a las partes involucradas, y acorde con las pruebas y testimonios presentados, el Director impone la sanción. En este aspecto las PPL que han pasado por este proceso indicaron al equipo, que no recibieron asistencia por un abogado.

### **Conclusiones**

- Existe diferentes versiones de PPL respecto del procedimiento de sanciones, pues algunas indicaron que estas serían aplicadas directamente por el Director y personal de seguridad, mientras otras personas privadas de libertad señalaron que estas se resolverían en audiencia pero sin recibir asistencia legal.
- Por otra parte, personal del área de diagnóstico mencionó que el procedimiento de sanciones aplicado en el Centro es el contemplado en la Ley.

## Recomendaciones

### Al Director

- Supervisar que los procesos sancionatorios se lleven a cabo con la normativa vigente y que se garantice en todo momento el debido proceso en los mismos.
- Investigar sobre denuncias de imposición de sanciones que podrían constituirse en malos tratos y que no han sido contempladas en la normativa, ni impuestas en el marco del procedimiento correspondiente; y de ser del caso tomar las acciones legales que correspondan.

## 8.3 Información a las personas privadas de libertad

### Referencias de personal administrativo

El Centro no entrega el reglamento institucional a las PPL en virtud de la prohibición de ingreso de objetos al interior de los pabellones; sin embargo, se les informa de las normas que lo rigen al momento del ingreso.

### Referencias de personas privadas de libertad:

- Con respecto a la información, las PPL manifestaron que desde su ingreso no se les ha socializado el reglamento o las normas que rigen dentro del Centro.

## Conclusión

- Las versiones de las PPL y del personal administrativo coinciden en que no se entrega de manera física o por cualquier otro medio verificable, la normativa que rige al interior del Centro al momento del ingreso de los internos.

## Recomendaciones

### Al Director

- Coordinar con el área jurídica para realizar procesos de socialización del reglamento al interior de los pabellones de forma periódica.
- Gestionar con el MJDHC o con entidades públicas y privadas para la colocación del reglamento que rige al Centro en espacios comunes o de fácil acceso de PPL,



considerando sus necesidades específicas.

#### **8.4 Procedimientos de quejas**

##### Referencias del personal administrativo y de personas privadas de libertad:

- Refirieron no contar con un sistema claro para presentar sus quejas. Las mismas se remitirían directamente al coordinador de pabellón, quien a su vez se las daría a conocer al Director, situación que fue confirmada por parte del personal administrativo.
- El personal administrativo señaló además que para casos de salud las quejas se dirigen al área de trabajo social.

##### **Consideraciones**

- El COIP reconoce en su art. 12.9 el derecho de las personas privadas de libertad a “[...] presentar peticiones y quejas ante una autoridad competente [...] y a recibir respuestas claras y oportunas”.
- En este sentido, las Reglas Mandela (2015) han contemplado en su regla 56, que las personas privadas de libertad deben contar con la oportunidad de presentar peticiones o quejas a la autoridad del establecimiento en el que se encuentre.

##### **Conclusiones**

- Por versión de personal administrativo y de personas privadas de libertad se indicó que no existe un sistema para presentación de quejas, y que las mismas se efectúan a través del coordinador del pabellón.
- Si bien el CRS ha encontrado mecanismos para canalizar las quejas por parte de PPL, no se cuenta con protocolos que establezcan procesos claros para presentarlas.

##### **Recomendaciones**

###### Al Organismo Técnico de Rehabilitación Social

- Analizar y aprobar con la brevedad posible la normativa respecto a protocolos que establezcan un sistema de presentación y resolución de quejas y peticiones al interior de los centros de privación de libertad.

## Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

- Una vez aprobada la legislación correspondiente al sistema de presentación y resolución de quejas y peticiones, difundir y capacitar al personal de los centros de privación de libertad para su correspondiente aplicación.

### **8.5 Asistencia legal**

#### Referencias del personal del área jurídica

- Cuenta con dos profesionales del derecho, quienes ejercerían sus funciones dentro del horario comprendido entre 08h30 y 17h30, cumpliendo con las siguientes responsabilidades: organizar el archivo con los expedientes jurídicos de las personas privadas de libertad, vigilar el debido proceso en el establecimiento de sanciones disciplinarias a las personas privadas de libertad, realizar informes jurídicos para la valoración y aplicación de beneficios penitenciarios, coordinar con la Defensoría Pública el servicio de asistencia legal gratuita a las personas privadas de libertad que no cuenten con un/a abogado/a; orientar y capacitar jurídicamente a las PPL, entre otros.

#### Referencias de persona privadas de libertad:

- Las PPL señalaron que sí cuentan con asistencia legal, algunas de un defensor público y otras de un profesional privado.
- Según sus versiones mostraron inconformidad con los defensores privados y públicos, en especial con estos últimos ya que no los habrían visitado o brindado ningún tipo de ayuda de manera periódica.
- Indicaron igualmente que no existe un horario para recibir a sus abogados.

### **8.6 Separación de personas privadas de libertad por categorías**

#### Referencias del personal administrativo

- Refirieron que no existe clasificación por niveles de seguridad, y que se ha procedido a ubicarlos por los niveles de convivencia.
- Existen seis pabellones para procesados y seis para sentenciados.

### Referencias de personas privadas de libertad

- Indicaron que no existiría separación al interior de los pabellones y que se encontrarían personas sentenciadas junto a personas con prisión preventiva.

### **Consideración**

- El COIP en sus arts. 7 y 682 dispone que las PPL que se encuentran sentenciadas estarán separadas de aquellas que tienen una medida cautelar o de apremio personal.

### **Conclusiones**

- En el Centro no existe la separación de las PPL en los niveles de seguridad de máxima, mediana y mínima.
- Acorde con la versión de personal administrativo, la separación aplicada en este Centro sería la de sentenciados y procesados, que por versión de PPL esto no estaría ocurriendo al interior de los pabellones.

### **Recomendación**

#### Al Director

Verificar la separación y ubicación de las PPL acorde con su situación legal; y, en el caso de encontrar personas sentenciadas y procesadas compartiendo espacios al interior de los pabellones, disponer su reubicación y separación correspondiente.

## **9. TRATO**

### **9.1 Alegaciones de tortura, malos tratos y aislamiento**

#### Referencias de personal administrativo

- Señalaron que ante denuncias de malos tratos se procede a investigar los hechos con personal de trabajo social y con la dirección, en casos de mayor gravedad se comunica al departamento de inteligencia del MJDHC y además se procede por la vía judicial.
- Mencionó que con anterioridad han recibido denuncias de extorsión y que se ha puesto en conocimiento de Fiscalía.

- Así también, han llegado quejas respecto a revisiones invasivas efectuadas por personal de la Policía Nacional.

#### Referencias de persona privadas de libertad

- Las PPL en sus versiones indicaron que reciben malos tratos por parte del cuerpo de seguridad penitenciaria pues son llevados al área denominada “consular o transitoria”, donde serían golpeados con palos.
- En la entrevista grupal realizada a las PPL, se pudo conocer que varios de ellos habrían pasado por situaciones como agresiones físicas y psicológicas, las cuales de acuerdo a sus versiones provendrían del personal de seguridad tanto interna como externa,
- Indicaron que este tipo de malos tratos se daban arbitrariamente por parte de los ASP, por reclamos que los internos realizaban ya sea por la mala alimentación o por la falta de ella.
- Refirieron recibir amenazas de parte de PPL a quienes se les denominaría “Los Tíos”, los que además solicitarían pagos a otras personas privadas de libertad.

#### Observaciones por el equipo del MNPT

- A pesar de que la entrevista grupal e individual se la realizó en los patios de uno de los pabellones, personal del MJDHC y de seguridad interna no brindaron la privacidad necesaria, situación que no permitió a los internos dialogar de forma abierta con el equipo del MNPT.
- Durante la entrevista grupal, una persona privada de libertad fue objeto de separación y traslado al interior de su celda, debido a que al momento de la entrevista comentó al MNPT varios abusos por parte del personal de seguridad interna del Centro, por lo que un ASP lo separó del grupo, siendo reintegrado luego de que se notificara esta situación a la Directora encargada.

#### **Consideraciones**

- La Constitución del Ecuador en su artículo 66, “reconoce y garantiza a las personas el derecho a la integridad personal, en la que se incluye la integridad física, psíquica, moral

y sexual, como también prohíbe la tortura y tratos y penas crueles inhumanos o degradantes, además de la discriminación”.

- En este sentido, el COIP, en su artículo 12 establece que “[...] Se prohíbe toda acción, tratamiento o sanción que implique tortura o cualquier forma de trato cruel, inhumano o degradante. No podrá invocarse circunstancia alguna para justificar tales actos”.

### **Conclusiones**

Según versión de las personas privadas de libertad, al interior del CPL, habría casos de malos tratos por parte de la seguridad interna del centro hacia las PPL

### **Recomendaciones**

#### Al Director

- Solicitar la investigación correspondiente tanto al MJDHC como a la Fiscalía, sobre los supuestos actos de agresiones físicas y psicológicas cometidos en contra de PPL, así como de otras situaciones como cobros indebidos y amenazas entre personas privadas de libertad.
- Instruir a todo el personal del Centro, sobre todo a los ASP, la prohibición de realizar actos relacionados con tortura u otros malos tratos, indicando las sanciones que puede acarrear la comisión de este de malos tratos, tomando en cuenta lo observado por el equipo del MNPT en la entrevista grupal.

## **9.2 Sobrepoblación y hacinamiento**

### Referencias de personal administrativo

- Se indicó que el Centro cuenta con una población de aproximadamente 6.000 personas, teniendo capacidad para cinco mil actualmente, pero que con las adecuaciones a realizarse se tendrá capacidad de alojamiento para seis mil personas privadas de libertad.

### Referencias de personas privadas de libertad

- Según versión de los internos, las celdas con capacidad para seis personas estarían ocupadas al momento por alrededor de diez PPL, e inclusive habría personas que duermen en el piso de los corredores de los pabellones. Esta situación no pudo ser corroborada por el equipo del MNPT debido a que no se permitió su ingreso al interior

de pabellones y celdas.

### **Consideración**

- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 77.1 plantea que:

La privación de la libertad se aplicará excepcionalmente cuando sea necesaria para garantizar la comparecencia en el proceso, o para asegurar el cumplimiento de la pena [...]. La jueza o juez siempre podrá ordenar medidas cautelares distintas a la prisión preventiva.

### **Conclusiones**

- De la información proporcionada, al encontrarse aproximadamente un total de seis mil PPL al interior del Centro y al contar este con una capacidad para cinco mil internos, existiría un excedente de población equivalente al veinte por ciento (mil personas).
- Del total de PPL, cabe mencionar que el 49,54% de ellas, tienen una medida cautelar.

### **Recomendaciones**

#### Al Director

- A partir del censo de población penitenciaria previamente realizado, verificar la distribución de las PPL ante el posible hacinamiento en los distintos pabellones.

#### A los jueces y juezas de garantías penales de la provincia del Guayas

- Aplicar el criterio constitucional de excepcionalidad en lo que respecta a la medida cautelar de la prisión preventiva, considerando las demás medidas no privativas de libertad contempladas en el COIP.

#### A la Dirección Provincial del Guayas del Consejo de la Judicatura

- Difundir a nivel provincial la recomendación realizada por el MNPT señalada en el párrafo anterior.

## **10. CONCLUSIONES GENERALES**

- En la visita realizada por el equipo del MNPT se pudo observar que el CRS ha pasado por una reestructuración desde su infraestructura hasta la aplicación de los diferentes procesos al interior, todo con el objetivo de aplicar de forma integral el Modelo de Gestión Penitenciaria.

- En la parte de infraestructura es importante recalcar que las nuevas adecuaciones realizadas, principalmente en el área de pabellones y celdas, buscan brindar mejores condiciones de habitabilidad a las PPL.
- Así también, en espacios comunes y en otras áreas destinadas a las diferentes actividades culturales, educacionales y deportivas, se observa un importante avance para la adecuación de las mismas y para que dichos procesos puedan efectuarse de mejor forma.
- Sin embargo cabe indicar que, a pesar de estas mejoras persisten aún ciertas limitaciones como la falta de personal y materiales para un efectivo desarrollo del régimen de actividades en el Centro.
- Un aspecto que es importante resaltar es el alto consumo de estupefacientes al interior del Centro, por lo cual se había implementado el proyecto de pabellones específicos que brinden atención especializada y oportuna para personas con adicciones, que a consideración de las autoridades ha arrojado resultados positivos. Sin embargo, este proyecto también ha sido afectado por la falta de recursos para su ejecución.
- Las PPL cuentan con atención de salud brindada por profesionales del MSP, que no es permanente sino que se circunscribe a algunos días de la semana en horarios preestablecidos.
- El Centro ha superado su capacidad total de ocupación, lo que ha generado sobrepoblación y hacinamiento, situaciones que a su vez se constituyen en posibles vulneraciones a la integridad de las PPL y no permiten condiciones adecuadas de internamiento y rehabilitación.
- A partir de las entrevistas realizadas tanto a PPL, así como a personal administrativo, se informó al MNPT que en el Centro existirían situaciones de extorsión y amenazas a las PPL y que en muchos casos tendrían como raíz el consumo e ingreso de estupefacientes y otros ilícitos.
- Adicionalmente, existirían cobros indebidos por parte de ASP para acceder a espacios como los de salud, economato, etcétera.
- PPL indicaron haber recibido malos tratos por parte de personal de seguridad por lo que

es de vital importancia que estos hechos sean considerados por parte de las autoridades del Centro así como del MJDHC para que se adopten las medidas necesarias acorde con cada caso y que busque precautelar los derechos de los internos.

## RECOMENDACIÓN GENERAL

- En relación a la visita realizada por el equipo del MNPT, es importante recordar al MJDHC y a las autoridades del Centro que, de conformidad con la recomendación realizada por el Subcomité de Prevención de la Tortura en su visita al Ecuador en el mes de septiembre de 2014, el Estado ecuatoriano debe brindar las facilidades de acceso rápido, regular e ilimitado del MNPT a la información de las personas privadas de libertad según lo establecido por el art. 20 del Protocolo Facultativo. (Informe SPT, 2015; CAT/OP/ECU/R.2). Por lo que se exhorta para que dicha recomendación sea difundida en todos los centros de privación de libertad en el país, con la finalidad de que el equipo del MNPT tenga acceso rápido, regular a ilimitado a la información correspondiente.

### 11. MEDIOS DE CONTACTO

- Ab. Rubén Argüello, Director del CRS No.1 varones de Guayaquil, Teléf.: 042162714
- Ab. Ma. Cisne Ojeda, Directora MNPT, Teléf.: 023301112, ext. 2565, [cojeda@dpe.gob.ec](mailto:cojeda@dpe.gob.ec)

**Elaborado por:** Equipo MNPT

**Revisado por:** Dirección Nacional del MNPT

**Aprobado por:** Dirección General Tutelar.